FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N° 001			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-024**	**FECHA**	**25/04/2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 198.795.360,00**	**HORA**	**10:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	**LUGAR**	**CACOM-4**

OBJETO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAUTICO ETAA

En la ciudad de Melgar - Tolima, a los 19 días del mes de abril de 2024, se recibieron las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico presentadas por la compañía ETAA DE COLOMBIA S.A.S, ONE SUPPORT SAS, DAKOTA INVESTMENTS SAS, LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES SA y a las que se anexa el presente formulario y se dará respuesta en el presente documento. Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se han agrupado las observaciones e inquietudes de naturaleza común, para su respectiva respuesta.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **PREGUNTA**

PRESENTADA POR: ETAA DE COLOMBIA S.A.S. el 19/04/2024 11:06:40 a.m.

Como posibles oferentes y de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso de la referencia nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

En el Capítulo 7.1.1 requisitos jurídicos habilitantes se solicita que el proponente debe presentar con su oferta, constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento superior al 100% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo; respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar esta solicitud, ya que consideramos que para el cumplimiento de este requisito se puede solicitar un resultado aceptable el cual es mayor al 85%. El cumplimiento superior al 100 % se considera de excelencia y
aplica para las empresas que tengan 2 o más planes anuales del sistema de Gestión de SST y busquen acreditarse con dicho resultado (artículo 22 resolución No.0312 de 2019).

Respuesta:

En atención a la observación presentada por la Compañía ETAA DE COLOMBIA SAS, el Comité jurídico Estructurador se permite Informar lo siguiente: La Entidad acepta la observación formulada la cual se exigirá de la siguiente manera:
El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85%, de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

2. **PREGUNTA**

PRESENTADA POR: ETAA DE COLOMBIA S.A.S. el 19/04/2024 11:06:40 a.m.

En el capítulo 7.1.3.1.1 Capacidad financiera se solicita al proponente cumplir con el índice de Endeudamiento menor o igual a 45%. Basándonos en nuestra experiencia en el sector y en los requisitos de otras bases aéreas para contratos similares, solicitamos respetuosamente que este índice sea igual o inferior a 50% y los demás índices así:

- Razón de cobertura Mayor o igual a 4.82 sugerimos sea Mayor o igual a 2.25
- Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual 0.16 sugerimos sea Mayor o igual a 0.07
- Rentabilidad del activo Mayor o igual a 0.10 sugerimos sea Mayor o igual a 0.03

Respuesta:

En atención a la observación dada por la Compañía ETAA DE COLOMBIA S.A.S. el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

La Entidad contempla parcialmente viable implementar, la sugerencia formulada por la compañía debido a que, siendo el propósito de la Entidad la de ejecutar el presente proceso contractual apalancado en la selección objetiva de un oferente que demuestre una capacidad tal, de estabilidad económica y organizacional adecuada, lo anterior, sin contravención de lo establecido como requisitos técnicos y jurídicos habilitantes a cumplir; y estando dicho contratista alineado a la finalidad de sufragar la necesidad expresada por la Entidad para el cumplimiento de la misionalidad misma; en tal sentido, la Administración al basarse en las observaciones presentadas al pliego de condiciones electrónico del presente proceso contractual, por las demás compañías para establecer los siguientes indicadores financieros, garantiza no solo exhortar la concurrencia de oferentes y proteger la pluralidad para el presente proceso contractual sino también la objetividad en la selección del contratista que ostente la propuesta de valor que resulte la más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, se establece la modificación del indicador financiero observado, tomando como referencia el valor promedio de su valor histórico (desde los años del 2021 al 2023, incluyéndose el indicador calculado para el 2024), de los procesos contractuales que en el Comando Aéreo de Combate No 4, han tenido por objeto el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAÚTICO ETAA", así como también, las propuestas formuladas por los posibles oferentes para el presente proceso así:

INDICE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	ETAA DE COLOMBIA SAS	ONE SUPPORT SAS	DAKOTA INVESTMENTS SAS	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Índice de endeudamiento (menor o igual)	0,56	0,65	0,58	0,45	0,50	0,67	0,7	0,75	0,61

INDICE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	ETAA DE COLOMBIA SAS	ONE SUPPORT SAS	DAKOTA INVESTMENTS SAS	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Razón de cobertura de intereses (mayor o igual)	0,25	0,20	2,78	4,82	2,25	3,0	2,0	2,5	2,23

Atendiendo de manera imparcial y teniendo en cuenta lo consignado en el documento "FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA A - numeral 5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA" y las observaciones sugeridas por la compañía, se aplica un ejercicio estadístico, histórico y el calculado con el propósito de ejecutar el presente proceso contractual de la manera mas objetiva para la selección de un oferente, el cual tenga un comportamiento estable en la capacidad financiera y organizacional, siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes, se establece la modificación del indicador financiero observado, tomando como referencia el valor promedio de su valor histórico (desde los años del 2021 al 2023, incluyéndose el indicador calculado para el 2024) de los procesos contractuales que en el Comando Aéreo de

Combate No 4, han tenido por objeto el “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAÚTICO ETAA”.

INDICE DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Rentabilidad sobre el patrimonio (mayor o igual)	0,05	0,05	0,16	0,16	0,11
Rentabilidad sobre activos (mayor o igual)	0,05	0,05	0,07	0,10	0,07

Estableciéndose:

- Mantener el índice de liquidez siendo mayor o igual (≥) a 1.85.
- **Aumentando el índice de endeudamiento pasando de ser menor o igual (≤) al 0,45; a ser menor o igual (≤) a 0,61.**
- **Disminuyendo el índice de razón de cobertura de intereses pasando de ser mayor o igual (≥) a 4,82; a ser mayor o igual (≥) a 2,23.**
- **Disminuyendo el índice de rentabilidad sobre el patrimonio pasando de ser mayor igual (≥) a 0.16; a ser mayor o igual (≥) a 0,11.**
- **Disminuyendo el índice de rentabilidad sobre activos pasando de ser mayor igual (≥) a 0.10**, **a ser mayor o igual (≥) a 0,07.**

3. **PREGUNTA**

PRESENTADA POR: ONE SUPPORT SAS el 19/04/2024 1:13:15 p.m.

Yo, CARLOS ALBERTO ROZO RODRIGUEZ en mi calidad de Representante Legal de ONE SUPPORT SAS, y luego de la asistencia a la audiencia de asignación de riesgos del proceso en mención con el respeto que es debido, nos permitimos presentar observaciones al proceso en el asunto en los siguientes términos:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO A LA CAPACIDAD FINANICERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDA.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que los decreto 579 de 2021 y el decreto 1041 de 2022, estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023, además que la vigencia 2023 tuvo muchos picos y fluctuaciones en la TRM, el desabastecimiento de materias primas por la situación de orden público a nivel mundial y las reformas económicas y laborales, hicieron que los estados financieros de las empresas a nivel nacional se vieran impactados y/o afectados.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, solicitamos a la entidad tenga a bien modificar los indicadores financieros y organizacionales como se relaciona a continuación,

SOLICITAMOS AUMENTAR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 67%

Manifestamos que este indicador establece el grado de endeudamiento del oferente, es decir que con este indicador se establece la capacidad del oferente de responder por sus pasivos, sumado a esto el rango de endeudamiento adecuado para una empresa está entre el 60% y el 70% según lo han estimado varias entidades financieras, además se debe tener en cuenta que el presupuesto no es muy alto, no hay que incurrir en gastos elevados por compra de bienes ya que el proceso contempla servicios y que según la forma de pago, ayuda a la

liquidez y flujo de caja del contrato, lo que genera que el futuro contratista no incurrirá en costos elevados de financiación o en sus pasivos ya que contara todos los meses con flujo para la ejecución del contrato, por tal razón el requerir el Índice de Endeudamiento como MENOR O IGUAL AL 67%, en ningún momento pone en riesgo la ejecución del contrato y por el contrario se garantiza el derecho a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

SOLICITAMOS DISMINUIR LA COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 3.0

Manifestamos que este indicador establece la capacidad del oferente de cumplir sus obligaciones financieras, es decir que con este indicador el oferente está en capacidad de cumplir tres (03) veces con sus obligaciones financieras lo que es completamente aceptable, además se debe tener en cuenta que el presupuesto no es muy alto y al ser un contrato de prestación de servicios no hay que incurrir en gastos elevados por compra de partes también que el tiempo de ejecución del contrato es de 5 meses y que según la forma de pago, ayuda a la liquidez y flujo de caja del contrato, por tal razón no es necesario acreditar una cobertura de intereses tan alta, ya que es tener la capacidad de responder 3 veces por sus obligaciones financieras y que se tendrá una flujo de caja, por tal razón el requerir la cobertura de intereses como MAYOR O IGUAL A 3.0 en ningún momento se pone en riesgo la ejecución del contrato y por el contrario se garantiza el derecho a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Respuesta:

En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT SAS el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

A la fecha no sea realizado la audiencia de asignación de riesgos, la cual se programará una vez se publique el proceso en pliego definitivo.

La Entidad contempla parcialmente viable implementar, la sugerencia formulada por la compañía debido a que, siendo el propósito de la Entidad la de ejecutar el presente proceso contractual apalancado en la selección objetiva de un oferente que demuestre una capacidad tal, de estabilidad económica y organizacional adecuada, lo anterior, sin contravención de lo establecido como requisitos técnicos y jurídicos habilitantes a cumplir; y estando dicho contratista alineado a la finalidad de sufragar la necesidad expresada por la Entidad para el cumplimiento de la misionalidad misma; en tal sentido, la Administración al basarse en las observaciones presentadas al pliego de condiciones electrónico del presente proceso contractual, por las demás compañías para establecer los siguientes indicadores financieros, garantiza no solo exhortar la concurrencia de oferentes y proteger la pluralidad para el presente proceso contractual sino también la objetividad en la selección del contratista que ostente la propuesta de valor que resulte la más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, se establece la modificación del indicador financiero observado, tomando como referencia el valor promedio de su valor histórico (desde los años del 2021 al 2023, incluyéndose el indicador calculado para el 2024), de los procesos contractuales que en el Comando Aéreo de Combate No 4, han tenido por objeto el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAÚTICO ETAA", así como también, las propuestas formuladas por los posibles oferentes para el presente proceso así:

INDICE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	ETAA DE COLOMBIA SAS	ONE SUPPORT SAS	DAKOTA INVESTMENTS SAS	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Índice de endeudamiento (menor o igual)	0,56	0,65	0,58	0,45	0,50	0,67	0,7	0,75	0,61

INDICE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	ETAA DE COLOMBIA SAS	ONE SUPPORT SAS	DAKOTA INVESTMENTS SAS	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Razón de cobertura de intereses (mayor o igual)	0,25	0,20	2,78	4,82	2,25	3,0	2,0	2,5	2,23

Estableciéndose:

- Mantener el índice de liquidez siendo mayor o igual (≥) a 1.85.
- **Aumentando el índice de endeudamiento pasando de ser menor o igual (≤) al 0,45; a ser menor o igual (≤) a 0,61.**
- **Disminuyendo el índice de razón de cobertura de intereses pasando de ser mayor o igual (≥) a 4,82; a ser mayor o igual (≥) a 2,23.**
- **Disminuyendo el índice de rentabilidad sobre el patrimonio pasando de ser mayor igual (≥) a 0.16; a ser mayor o igual (≥) a 0,11.**
- **Disminuyendo el índice de rentabilidad sobre activos pasando de ser mayor igual (≥) a 0.10, a ser mayor o igual (≥) a 0,07.**

4. **PREGUNTA**
PRESENTADA POR: ONE SUPPORT SAS el 19/04/2024 1:13:15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL PARA OFERENTES PLURALES.

Verificando el numeral 7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales el pliego de condiciones indica la forma como deben acreditar los indicadores los oferentes plurales, solicitamos que para el presente proceso se acredite la capacidad financiera de los proponentes plurales según la opción 1 establecida por Colombia Compra Eficiente que trata sobre la Ponderación de los componentes de los indicadores, es decir se acredite según el porcentaje de participación de cada integrante, la cual se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones y garantiza la pluralidad de oferentes, además que se cumple la finalidad de los proponentes plurales que es la de unir fuerzas para conseguir un bien común y el cumplimiento de requisitos del pliego de condiciones.

Respuesta:

En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT SAS el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

La Entidad no acata la observación. Se aclara lo siguiente:

Atendiendo la observación formulada por la compañía, la entidad se permite afirmar que verificado el numeral "7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales" del presente proceso contractual, en la cual se toma como referencia el histórico de los procesos contractuales que en el Comando Aéreo de Combate No 4, han tenido por objeto la "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAÚTICO ETAA" y lo establecido en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales Ítem 3. Suma de los componentes de los indicadores:

- En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los

componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

- Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).
- En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad no encuentra viable implementar la sugerencia formulada por la compañía de la modificación del numeral en mención, independientemente al aporte a la unión temporal, lo que se espera de los que conforman la unión es que tengan un desempeño similar en los indicadores, por tal motivo se usa el promedio.

5. PREGUNTA

PRESENTADA POR: ONE SUPPORT el 19/04/2024 1:15:15 p.m.

Solicitamos a la entidad modificar la forma de acreditar la experiencia de los proponentes plurales teniendo en cuenta que estos se conforman cuando varias personas naturales o jurídicas, unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses comunes recíprocos, para la ejecución de uno o varios proyectos, en la que los asociados conservando su independencia y asumiendo un grado de responsabilidad solidaria dan cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que se traduce en que cada integrante aporta sus fortalezas y capacidades para poder cumplir los requerimientos de la entidad, razón por la cual el requerir que la experiencia se acredite por todos los integrantes limita la finalidad y pluralidad de los proponentes plurales de unir fuerzas para cumplir con los requerimientos.

Por lo anterior solicitamos a la entidad tenga a bien modificar la forma de acreditar la experiencia de los oferentes plurales y requerir que por lo menos uno de los integrantes acredite la totalidad de la experiencia especifica solicitada para el presente proceso, garantizando así el derecho a la libre participación y a la pluralidad de oferentes que siempre han caracterizado al CACOM 4.

De igual forma solicitamos a la entidad tenga a bien incluir el código UNSPSC 25191500 Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo, el cual guarda relación directa con el presente proceso.

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite aclarar lo siguiente:

Lay ley 80 de 1993 , define los consorcios y uniones temporales por finalidad un número plural de personas naturales o jurídica que se asocian en busca de **consolidar y unir esfuerzos para presentar una propuesta** a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado, si solo uno de los asociados del consorcio o la unión temporal presenta y la experiencia por todos o uno de sus integrantes, entonces se pierde la esencia de esta unión que ha determinado la ley, porque solo un asociado está aportado sus esfuerzos para cumplir.

La experiencia de las personas jurídicas es de **carácter personal y en principio es intransferible.** Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.

En este orden de ideas, la ley no exige límite al porcentaje de participación para su conformación, y de hacerlo, las Entidades Estatales, estarían incurriendo en la posible violación de los derechos constitucionales de asociación y libre empresa, y de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, así las cosas no estamos solicitando porcentajes en la experiencia por cada uno

de sus integrantes si no que la sumatoria de todos les permita cumplir con el requerimiento de experiencia.

En consecuencia, su observación no se acepta.

El comité técnico estructurador se permite aclarar lo siguiente:

El código UNSPSC 25191500 esta específicamente relacionado con la adquisición de sistemas y equipos de apoyo para transporte aéreo, lo cual no es congruente con la naturaleza del contrato que estamos estableciendo. Nuestro contrato se centra en la prestación de servicios de mantenimiento de equipos ETAA. Por lo tanto, agregar un código que denote la adquisición de equipo industrial no solo sería inapropiado, sino que también podría generar confusiones en la ejecución y seguimiento del contrato. Por eso hacemos énfasis en el tipo de servicio solicitado en nuestro contrato, para garantizar claridad y la adecuada gestión de este proceso.

6. PREGUNTA

PRESENTADA POR: DAKOTA INVESTMENTS SAS el 19/04/2024 3:15:08 p.m.

Señores CACOM4 - FAC Como oferente interesado en el presente proceso y de la revisión de los proyectos de pliegos de condiciones pedimos a la base el favor de modificar el índice de endeudamiento a Menor o Igual al 70% y la Cobertura de Intereses a Mayor o Igual a 2.0, debido a que los indicadores solicitados no permiten que muchas empresas que podemos y contamos con la capacidad y los medios de cumplir el contrato podamos participar en el mismo, también pedimos a la entidad quitar la carta que piden para poder cumplir con el Anexo Técnico, ya que a toda luz restringe la participación en el proceso porque en Colombia solo existe un partner del fabricante, por lo que pedirla atenta contra las leyes colombianas.

Quedamos atentos a sus comentarios, esperando nuestras solicitudes sean atendidas por la Base Naval ARC BOGOTA, quienes siempre se han caracterizado por su transparencia e imparcialidad en los procesos de contratación.

Respuesta:

En atención a la observación dada por la Compañía DAKOTA INVESTMENTS SAS el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

La Entidad contempla parcialmente viable implementar, la sugerencia formulada por la compañía debido a que, siendo el propósito de la Entidad la de ejecutar el presente proceso contractual apalancado en la selección objetiva de un oferente que demuestre una capacidad tal, de estabilidad económica y organizacional adecuada, lo anterior, sin contravención de lo establecido como requisitos técnicos y jurídicos habilitantes a cumplir; y estando dicho contratista alineado a la finalidad de sufragar la necesidad expresada por la Entidad para el cumplimiento de la misionalidad misma; en tal sentido, la Administración al basarse en las observaciones presentadas al pliego de condiciones electrónico del presente proceso contractual, por las demás compañías para establecer los siguientes indicadores financieros, garantiza no solo exhortar la concurrencia de oferentes y proteger la pluralidad para el presente proceso contractual sino también la objetividad en la selección del contratista que ostente la propuesta de valor que resulte la más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, se establece la modificación del indicador financiero observado, tomando como referencia el valor promedio de su valor histórico (desde los años del 2021 al 2023, incluyéndose el indicador calculado para el 2024), de los procesos contractuales que en el Comando Aéreo de Combate No 4, han tenido por objeto el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAÚTICO ETAA", así como también, las propuestas formuladas por los posibles oferentes para el presente proceso así:

INDICE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	ETAA DE COLOMBIA SAS	ONE SUPPORT SAS	DAKOTA INVESTMENTS SAS	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Índice de endeudamiento (menor o igual)	0,56	0,65	0,58	0,45	0,50	0,67	0,7	0,75	0,61

INDICE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	ETAA DE COLOMBIA SAS	ONE SUPPORT SAS	DAKOTA INVESTMENTS SAS	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Razón de cobertura de intereses (mayor o igual)	0,25	0,20	2,78	4,82	2,25	3,0	2,0	2,5	2,23

Estableciéndose:

- Mantener el índice de liquidez siendo mayor o igual (≥) a 1.85.
- **Aumentando el índice de endeudamiento pasando de ser menor o igual (≤) al 0,45; a ser menor o igual (≤) a 0,61.**
- **Disminuyendo el índice de razón de cobertura de intereses pasando de ser mayor o igual (≥) a 4,82; a ser mayor o igual (≥) a 2,23.**
- **Disminuyendo el índice de rentabilidad sobre el patrimonio pasando de ser mayor igual (≥) a 0.16; a ser mayor o igual (≥) a 0,11.**
- **Disminuyendo el índice de rentabilidad sobre activos pasando de ser mayor igual (≥) a 0.10, a ser mayor o igual (≥) a 0,07.**

En consecuencia, a la solicitud hecha de quitar la carta de respaldo por parte de fabricantes y distribuidor autorizado, su observación no se acepta, debido a que la asignación de puntaje no es un requisito habilitante. Aun así, se hace referencia que esta carta o certificado no se exige para todas las marcas sino para al menos una de las nombradas, con esto ya se haría acreedora del puntaje.

7. **PREGUNTA**
PRESENTADA POR: LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO el 19/04/2024 3:25:32 p.m.

Buenas tardes estimados señores

De manera respetuosa me permito pedir de la manera más atenta, me colaboren cambiando el Endeudamiento de menor o igual al Setenta y cinco por ciento (75%) y la Cobertura de Intereses a Mayor o igual al dos punto cinco (2.5) para poder llegar a participar en este proceso de contratación pública, debido al bajo porcentaje de endeudamiento y la cobertura de intereses tan altos que están solicitando nos privamos muchas personas de poder participar en este gran proyecto.

Respuesta:

En atención a la observación dada por la Compañía LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

La Entidad contempla parcialmente viable implementar, la sugerencia formulada por la compañía debido a que, siendo el propósito de la Entidad la de ejecutar el presente proceso contractual apalancado en la selección objetiva de un oferente que demuestre una capacidad tal, de estabilidad económica y organizacional adecuada, lo anterior, sin contravención de lo establecido como requisitos técnicos y jurídicos habilitantes a cumplir; y estando dicho contratista alineado a la finalidad de sufragar la necesidad expresada por la Entidad para el cumplimiento de la misionalidad misma; en tal sentido, la Administración al basarse en las observaciones presentadas al pliego de condiciones electrónico del presente proceso contractual, por las demás compañías para establecer los siguientes indicadores financieros, garantiza no solo exhortar la concurrencia de oferentes y proteger la pluralidad para el presente proceso contractual sino también la objetividad en la selección del contratista que ostente la propuesta de valor que resulte la más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, se establece la modificación del indicador financiero observado, tomando como referencia el valor promedio de su valor histórico (desde los años del 2021 al 2023, incluyéndose el indicador calculado para el 2024), de los procesos contractuales que en el Comando Aéreo de Combate No 4, han tenido por objeto el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAÚTICO ETAA", así como también, las propuestas formuladas por los posibles oferentes para el presente proceso así:

INDICE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	ETAA DE COLOMBIA SAS	ONE SUPPORT SAS	DAKOTA INVESTMENTS SAS	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Índice de endeudamiento (menor o igual)	0,56	0,65	0,58	0,45	0,50	0,67	0,7	0,75	0,61

INDICE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO AÑO 2021	INDICE REQUERIDO AÑO 2022	INDICE REQUERIDO AÑO 2023	INDICE REQUERIDO AÑO 2024	ETAA DE COLOMBIA SAS	ONE SUPPORT SAS	DAKOTA INVESTMENTS SAS	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	INDICE ESTABLECIDO PROMEDIO (2021 - 2024)
Razón de cobertura de intereses (mayor o igual)	0,25	0,20	2,78	4,82	2,25	3,0	2,0	2,5	2,23

Estableciéndose:

- Mantener el índice de liquidez siendo mayor o igual (≥) a 1.85.
- **Aumentando el índice de endeudamiento pasando de ser menor o igual (≤) al 0,45; a ser menor o igual (≤) a 0,61.**
- **Disminuyendo el índice de razón de cobertura de intereses pasando de ser mayor o igual (≥) a 4,82; a ser mayor o igual (≥) a 2,23.**
- **Disminuyendo el índice de rentabilidad sobre el patrimonio pasando de ser mayor igual (≥) a 0.16; a ser mayor o igual (≥) a 0,11.**
- **Disminuyendo el índice de rentabilidad sobre activos pasando de ser mayor igual (≥) a 0.10**, **a ser mayor o igual (≥) a 0,07.**

8. **PREGUNTA**
PRESENTADA POR: LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO el 19/04/2024 3:32:20 p.m.

Buenas tardes estimados señores

De manera respetuosa me permito pedir de la manera más atenta, permitir que las uniones temporales puedan acreditar su experiencia por uno de sus asociados ya que como la están solicitando nos privamos muchas personas de poder participar en este gran proyecto.
Les quedo agradecido por su colaboración

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite aclarar lo siguiente:

Lay ley 80 de 1993 , define los consorcios y uniones temporales por finalidad un número plural de personas naturales o jurídica que se asocian en busca de **consolidar y unir esfuerzos para presentar una propuesta** a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado, si solo uno de los asociados del consorcio o la unión temporal presenta y la experiencia por todos o uno de sus integrantes, entonces se pierde la esencia de esta unión que ha determinado la ley, porque solo un asociado está aportado sus esfuerzos para cumplir.

La experiencia de las personas jurídicas es de **carácter personal y en principio es intransferible.** Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.

En este orden de ideas, la ley no exige límite al porcentaje de participación para su conformación, y de hacerlo, las Entidades Estatales, estarían incurriendo en la posible violación de los derechos constitucionales de asociación y libre empresa, y de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, así las cosas no estamos solicitando porcentajes en la experiencia por cada uno de sus integrantes si no que la sumatoria de todos les permita cumplir con el requerimiento de experiencia.

En consecuencia, su observación no se acepta.

FIRMAS	
TC. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO (E)	**MY. ANDREA PAOLA CABRERA MEZA** GERENTE DE PROYECTO (E)
CT. CHRISTIAN STIVEN GONZALEZ ORDOÑEZ COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO	**TE. AVENDAÑO CASTIBLANCO EDNA MARGARITA** COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO

 **T3. VARON CABEZAS JUAN SEBASTIAN** COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO	**ESPACIO EN BLANCO**